"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecoturística de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CONCEPCIÓN", Jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención – Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: *"Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias."* (…);

Que, el Artículo 129°, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, señala respecto de los requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: *"Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial"*;

Que, el Artículo 130°, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: "*El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)*)";

Que, con Trámite Administrativo Nº 19041-2021-CGPCP. CONCEPCIÓN, de fecha 07/12/2021, el Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, Solicita creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, para ello remite el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 173-2021-MDE/LC, de fecha 06/12/2021, donde el Concejo Municipal del Distrito de Echarati Acuerda, Aprobar y Elevar, el expediente administrativo para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco, así mismo adjunta el expediente técnico de creación;

Que, mediante Informe Nº 108-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, de fecha 13/12/2021, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, previa evaluación de los antecedentes y análisis técnico del Expediente de "**Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención – Cusco".** Concluye que, el expediente de creación **cumple con lo establecido en lo referente al Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad**, por consiguiente, **emite** OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, al proceso de CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CONCEPCIÓN DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO, cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; informe ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, con Informe Nº 602-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC;

Que, con Informe Nº 593-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 17/12/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, previa revisión de los antecedentes y evaluación del Expediente Técnico de **Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco,** en mérito a la opinión técnica favorable de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y opinión favorable del Especialista de Cooperación Técnica de Centros Poblados (e); Concluye, emitiendo **OPINIÓN FAVORABLE,** para proseguir con su trámite correspondiente, recomendando que la aprobación de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de la Convención – Cusco, requerirá de una asignación presupuestal para la operatividad de la Municipalidad del Centro Poblado, indicando que se solicite la disponibilidad y previsión presupuestal, también recomienda solicitar Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, para proseguir con su trámite y posterior deliberación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe Nº 1818-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 20/12/2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en atención al Informe Nº 593-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, descrito líneas arriba, informa que previo análisis al Programa Presupuestal correspondiente y en consideración a la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento; **emite opinión favorable** para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención; resaltando que la transferencia económica será por el monto establecido, según el Acuerdo de Concejo Nº 70-2018-MPLC (S/. 1,000.00 mensuales), a favor del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, posterior a su aprobación de creación, el mismo que será programado a partir de enero del año 2022; informe ratificado por el Director de Planeamiento y Presupuesto con Informe Nº 776-2021-HDC/DPP-MPLC; por tanto, remite el expediente técnico de Creación a la Gerencia Municipal y recomienda solicitar Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen Legal Nº 0040-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 20/12/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, **DICTAMINA Proponer y Recomendar** el debate y aprobación de la Ordenanza de **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CONCEPCIÓN,** jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, tomando en cuenta las especificaciones de las coordenadas UTM establecidas en los informes de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural. (…);

Que, mediante Informe Nº 170-2021-GM-MPLC, de fecha 20/12/2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite al Despacho de Alcaldía el expediente Administrativo que contiene los actuados de la **Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco,** para su aprobación de en Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta Nº 069-2021-OSG-MPLC/MSM, de fecha 21/12/2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial - MPLC, remite Dictamen Nº 40, en mérito a los considerandos precedentes, la Comisión, **DICTAMINA** que es PROCEDENTE la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la **"Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención – Región Cusco";**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 047-2021-MPLC

Estando a los informes técnicos y legal favorables y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CONCEPCIÓN DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CONCEPCIÓN,** jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como Circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de CONCEPCIÓN, siendo los límites siguientes:

POR EL NORTE: (Con el Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención). La delimitación se inicia en el cerro Huichulluyo y la quebrada Quemalo, como límite natural con el sector de Mantorreal en la cota 1,978 msnm en el punto (16) de coordenadas UTM 765 946.564 m E y 8 596 946.482 m N, continuando en dirección este por las estribaciones del cerro sin nombre hasta llegar al punto (15) de coordenadas UTM 768 125.719 m E y 8 596 340.562 m N. desciende en dirección este por la estribación para interceptar al rio Alto Urubamba, en la cota 809 msnm en el punto (14) de coordenadas UTM 769 556.527 m E y 8 595 893.472 m N. del sector de Panchumayo de la Zonal de Echarati, y prosigue por el flanco sur de las divisoria de aguas del rio Sahuayacu hasta alcanzar la cota 1,400 .msnm en el punto (13) de coordenadas UTM 770 922.608 m E y 8 595 914.683 m N. prosigue por la estribación del cerro Cascarillayoc de forma ascendente en dirección este hasta alcanzar la cota 1,800.msnm en el punto (12) de coordenadas UTM 772461.649 m E y 8 596 180.640 m N, del sector Guitarroniyoc de la Zonal de Echarati; prosigue en dirección este de forma ascendente por las estribaciones hasta alcanzar la cota 2,436.msnm, intercepta al límite inter distrital entre Quellouno y Echarati en el punto (11) de coordenadas UTM 774 405.447 m E y 8 596 813.719 m N. prosigue su delimitación en dirección sur este por las estribaciones del cerro sin nombre como límite interdistrital hasta llegar a la cota 2823.msnm próximo al punto (10) de coordenadas UTM 777 616.528 m E y 8 595 732.460 m N.

POR EL ESTE: (Con el Distrito de Ocobamba, Provincia de La Convención). La delimitación prosigue desde el punto (10) punto de intercepción tripartito con los limites inter distritales de: Quellouno, Ocobamba y Echarati, prosigue por el límite interdistrital en dirección sur por el cerro Munaypata hasta alcanzar la cota 3,034.msnm en el punto (09) de coordenadas UTM 778762.657 m E y 8 592 346.111 m N; prosigue el limite interdistrital en dirección sur por las estribaciones y divisoria de aguar del rio Alto Urubamba y el rio Ocobamba hasta alcanzar la cota 3 259.msnm en el punto (08) de coordenadas UTM 777070.732 m E y 8 588 667.888 m N; prosigue por las estribaciones del cerro Negrohuarcuna y naciente del rio Sahuayacu en dirección sur hasta alcanzar la cota 2 890.msnm en el punto (07) de coordenadas UTM 775 341.177 m E y 8 583 995.402 m N.

POR EL SUR: (Con el Centro Poblado de Echarati-Capital de Distrito). EL límite prosigue desde el punto (07) por el límite interdistrital Ocobamba y Echarati, por las estribaciones del cerro

Tancayo en dirección oeste hasta llegar al punto (06) de coordenadas UTM 772 954.968 m E y 8 583 069 329 m N, prosigue por las estribaciones del cerro sin nombre en dirección oeste por el flanco norte divisoria de aguas de la quebrada Cocabambillas en el punto (05) de coordenadas UTM 768 866.165 m E y 8 581 898.475 m N. el limite prosigue de forma descendente por el thalwegs del rio Cocabambilla hasta el punto (04) de coordenadas UTM 769 623.883 m E y 8 683 557.558 m N; de este punto prosigue aguas abajo en dirección oeste hasta alcanzar la cota 1,600.msnm en el punto (03) de coordenadas UTM 766 493.971 m E y 8 585 451.878 m N.

POR EL OESTE (Con el Distrito de Echarati). Desde el punto (03) la delimitación prosigue de forma descendente por el thalwegs del rio Cocabambilla, hasta alcanzar la cota 1,145. msnm en el punto (02) de coordenadas UTM 764 878.348 m E y 8 589 455.954 m N. prosigue de forma descendente por la margen izquierda de la quebrada de Cocabambilla has alcanzar el punto (01) (Puente Cocabambillas) en la margen derecha del rio Alto Urubamba. Desde este punto la delimitación prosigue aguas abajo por el thalwegs del rio Alto Urubamba, hasta una cota aproximada de 842 msnm, en el punto (19) de coordenadas UTM 764 071.125 m E y 8 591 444.460 m N; prosigue la delimitación en dirección nor oeste de forma ascendente por la quebrada del rio San Lorenzo hasta alcanzar la cota 2,200 msnm, próximo a la cuchillas del cerro Milagruyoc en el punto (18) de coordenadas UTM 761 844.864 m E y 8 593 791.809 m N, desde este punto prosigue por la estribación del cerro Milagruyoc, hasta alcanzar el punto (17) de coordenadas UTM 762 071.928 m E y 8 594 961.396 m N. la delimitación prosigue por las estribaciones del cerro Chayñapuesto en dirección este, próximo a la cota 1,978 msnm en el punto (16) punto de inicio de la presente memoria descriptiva de los límites de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción.

ARTÍCULO TERCERO. - La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado Concepción comprende los siguientes anexos:

- Accopampa
- Balceadero
- Ccochapampa
- Cocabambilla
- Tancayoc
- Pan de Azúcar
- Concepción
- Sajiruyoc
- San Agustín
- San Miguel
- Pisonayniyoc
- Pasñapacana
- Sahuayaco
- Chaupimayo "C"

ARTÍCULO CUARTO. - La capital política y administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco, será el Centro Poblado de Concepción.

ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR, a la Municipalidad de Centro Poblado de Concepción las siguientes atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; que están establecidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972.
2. Las atribuciones del Concejo Municipal; que están establecidas en el Art. 09° de la Ley N° 27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; que están establecidos en el Art. 10° de la Ley N° 27972.

- **EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**

– Fiscalizador el cumplimiento de los planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
– Controlar los inmuebles de propiedad Municipal o Estatal, reservados para fines de interés público, coordinando con la Municipalidad Distrital del uso de los mismos.
– Autorizar el uso de la vía pública.
– Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
– Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación en acuerdo de las normas vigentes.
– Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.

- **EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:**

– Promover el desarrollo humano, sostenible en el Centro Poblado.
– Normar y coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
– Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
– Autorizar y controlar la realización de espectáculos no deportivos.
– Crear, y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros Culturales, Teatros y Talleres.
– Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
– Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
– Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con normativa en la materia.

- **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**

– Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
– Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desecho, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
– Expedir el carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de salud del Centro Poblado.
– Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
– Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
– Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
– Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
– Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás contaminantes del ambiente.

- **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:**

- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.

- **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Municipal la creación de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.

- **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**

- Coordinar con el RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina de Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizadas por el RENIEC.

- **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- Reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertado con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores populares, Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del niño, la mujer y el adolescente – DEMUNA – de acuerdo a la legislación en la materia.

- **EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para el uso de equipos de sonido en anuncios y propaganda (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento de comercio ambulatorio en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – SECRETARIA GENERAL – LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – V° B° – Abog. Ricardo E. Caballero Ávila – JEFE – OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – V°B° – CPC. Boris T. Mendoza Zaga – GERENTE MUNICIPAL – QUILLABAMBA

- **EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:**

De conformidad con la Ley Nº 31079, que modifica la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad de Centro Poblado, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcaldía.
3. Secretaria General
4. Administración

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Concepción deberá regirse bajos las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO. - Reconocer como autoridades municipales transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Región Cusco, para el periodo correspondiente al año fiscal 2022, conforme al siguiente cuerpo edilicio:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
JOSÉ LUIS AGUILAR QUISPE	ALCALDE	46569617
VICTORIA SUYO CÁRDENAS	REGIDOR	24959518
AMÉRICO HUANCA MOZO	REGIDOR	42308118
MARLENI ALOSILLA SEQUEIROS	REGIDOR	40791170
ELÍAS HUAMÁN PALOMINO	REGIDOR	24988018
LIDIA QUISANI YAURI	REGIDOR	47305957

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para el ejercicio de las competencias delegadas, esta deberá aplicarse de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Echarati, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional, en forma mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción.

ARTÍCULO NOVENO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Concepción, deberá obligatoriamente rendir cuentas de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de la Convención, como a la Municipalidad Distrital de Echarati, según corresponda bajo responsabilidad de su Alcalde y Regidores.

ARTÍCULO DECIMO. - Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

ARTÍCULO ONCEAVO. - La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO DOCEAVO. - El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Concepción serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley N° 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuaran a lo establecido por la ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. – DEROGUESE, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (http://www.gob.pe/munilaconvencion).

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447